

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre las funciones y atribuciones de la Dirección de Promoción Minera de la Dirección General de Minería (DGM) establecidas en los dispositivos legales vigentes, se encuentran las siguientes:

1. Evaluar y opinar sobre la aprobación, modificación y ejecución de los programas de inversión y estudios de factibilidad para los Contratos de Garantías y Medidas de Promoción a la inversión.
2. Evaluar y opinar sobre los programas de inversión en exploración.
3. Evaluar y opinar sobre los programas de reinversión con cargo a utilidades no distribuidas.

El cumplimiento de los titulares de la actividad minera en la ejecución de las inversiones es puesto en conocimiento de la Dirección General de Minería con la declaración jurada refrendada por auditor externo (sociedad de auditoría), al finalizar las obras y puesta en producción de un proyecto minero, la misma que detalla, entre otra información, lo siguiente: obras y adquisiciones realizadas, monto financiado con capital propio o créditos de terceros, estados financieros a la fecha de conclusión del proyecto con anexos o notas demostrativas de las inversiones y adquisiciones realizadas y de su financiación. La verificación de la veracidad de dicha información incluye, entre otros, toda documentación contable y financiera de la mencionada ley sobre el cumplimiento de las inversiones comprometidas en el programa y en su caso el estudio de factibilidad.

Para el caso de los programas de inversión en exploración, la mencionada declaración jurada deberá estar acompañada de un informe técnico sustentatorio preparado por la referida sociedad.

Es conveniente mencionar que la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, bajo responsabilidad de su titular, deberá verificar que el beneficiario cumplió con ejecutar los programas de inversión / estudio de factibilidad y emitir la constancia de ejecución de los programas de inversión en el plazo establecido en la norma.

Cabe precisar que en el año 2008, debido al reducido número de personal, parte de las actividades de verificación y evaluación de las obligaciones técnicas administrativas, contractuales, contables y/o financieras ha sido complementada con la contratación de auditores externos para el análisis técnico, contable y financiero de la declaración jurada de ejecución de inversiones presentadas por las empresas Volcan Compañía Minera S.A.A., Minera Bateas S.A.C. y Compañía Minera Ares S.A.C.

La verificación y evaluación del cumplimiento de la ejecución de la inversión se ha venido realizando por funcionarios de la Dirección General de Minería, adicional a sus tareas ordinarias. Sin embargo, debido al incremento del volumen de información contable de la inversión que debe ser verificada, aunada a la evaluación de las obligaciones técnicas administrativas, contractuales, contables y/o financieras, se ha determinado que el número de funcionarios que tiene la DGM no es suficiente por lo que, a fin de realizar dichas actividades dentro de los plazos previstos, se ha visto necesario tener la facultad de contratar los servicios de empresas de auditoría que se encuentren inscritas en la Federación Nacional de Contadores Públicos del Perú, a efectos de que coadyuven en la verificación y evaluación de las obligaciones técnicas, administrativas, contractuales, contables y/o financieras de los titulares mineros establecidas en las disposiciones legales vigentes.

Es así que mediante la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del citado Decreto Legislativo N° 1040 de fecha 28 de junio de 2008, se facultó al Ministerio de Energía y Minas a contratar, entre otros, a empresas de auditoría que se encuentren inscritas en la Federación Nacional de Contadores Públicos del Perú, a efectos de

verificar y evaluar las obligaciones técnicas, administrativas, contractuales, contables y/o financieras de los titulares mineros establecidas en las disposiciones legales vigentes.

De conformidad con dicha norma, es necesario establecer las acciones para la contratación de empresas de auditoría encargadas de la verificación y evaluación de las obligaciones referidas a los contratos de garantías y medidas de promoción a la inversión, programas de inversión con cargo a utilidades no distribuidas, devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración y recuperación anticipada del Impuesto General a las Ventas en la etapa pre operativa.

En ese sentido, el proyecto normativo regula la contratación por parte de la DGM de las empresas de auditoría antes mencionadas, estableciendo disposiciones referidas a los requisitos que éstas deberán cumplir para poder acceder a la nómina de empresas de auditoría que aprobará la DGM mediante resolución, el procedimiento de evaluación para que las citadas empresas accedan a la misma, las obligaciones que las citadas empresas deberán cumplir, las incompatibilidades que tienen para realizar los trabajos, normas referidas al contrato de locación de servicios que se suscribirá para la ejecución de las tareas, entre otras.

ANALISIS COSTO-BENEFICIO

El presente decreto legislativo no generará mayores gastos al Tesoro Público.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

El presente proyecto de decreto supremo reglamenta la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Legislativo N° 1040, con relación a la contratación de empresas de auditoría que se encuentren inscritas en la Federación Nacional de Contadores Públicos del Perú, a efectos de verificar y evaluar las obligaciones técnicas, administrativas, contractuales, contables y/o financieras, establecidas en las disposiciones legales vigentes.